



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° CTPCEMOTV20250000002, que contiene el Informe Técnico N° 000001-2025-CTPCEMOTV-DIRIS-LE del Comité Técnico para Prevención y Control de la Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, y el Informe Legal N° 000332-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establece que el Ministerio de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, por su parte, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicables a todos los niveles de Gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la políticas nacional, y políticas sectoriales en salud, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2024/MINSA, se aprobó la NTS N° 211-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud para la atención integral de pacientes con dengue en el Perú, que tiene como objeto contribuir con la reducción de la morbimortalidad por dengue en el Perú, a través de la atención integral de la salud, con enfoque multisectorial según escenario epidemiológico, a fin de garantizar el cuidado de la salud y la vida de la población, evitando la ocurrencia de formas graves de la enfermedad;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del subnumeral 6.1.1 de la referida Norma Técnica de Salud, establece que: *"a) Los establecimientos de salud prestan, o realizan coordinaciones para prestar una cartera de servicios de salud equitativa e integral para la atención de salud de los usuarios de salud por dengue, a través de las modalidades de oferta fija y móvil, b) El establecimiento de salud utiliza la referencia y contrarreferencia para la continuidad del cuidado integral de salud de los/las enfermos/as por dengue, según los flujos establecidos (...)"*;



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CXRO29C





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Resolución Directoral N° 412-2022-DG-DIRIS-LE/MINSA, se actualizó el "COMITÉ TÉCNICO PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y OTRAS TRANSMITIDAS POR VECTORES DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE", y, asimismo se incluyó a la Oficina de Vigilancia Sanitaria como integrante del referido Comité Técnico a través de la Resolución Directoral N° 542-2022-DG-DIRIS-LE/MINSA;

Que, con Informe Técnico N° 000001-2025-CTPCMOTV-DIRIS-LE, el Comité Técnico para Prevención y Control de la Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores de la DIRIS-LE informa que, en atención a una reunión extraordinaria realizada el 6 de marzo del 2025, resulta necesaria la inclusión de la Oficina de Servicios de Salud al "COMITÉ TÉCNICO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y OTRAS TRANSMITIDAS POR VECTORES DE LA DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE", a fin de fortalecer las actividades de prevención de brotes de dengue;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 000332-2025-OAJ-DIRIS-LE, concluye que resulta viable legalmente actualizar "COMITÉ TÉCNICO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y OTRAS TRANSMITIDAS POR VECTORES DE LA DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE", mediante resolución directoral;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el "COMITÉ TÉCNICO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y OTRAS TRANSMITIDAS POR VECTORES DE LA DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE", el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Cargo	Órgano	Función
Director(a) General o su representante	Dirección General	Presidente
Director (a) Ejecutivo o su representante	Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria	Miembro
Jefe (a) de Oficina o su representante	Oficina de Intervenciones Sanitarias	Miembro
Coordinador (a) o su representante	Estrategia de Prevención y Control Metaxénicas y Zoonosis	Secretario (a) Técnico (a)
Coordinador (a) o su representante	Área de Promoción de la Salud	Miembro
Jefe (a) de Oficina o su representante	Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación	Miembro
Jefe (a) de Oficina o su representante	Oficina de Apoyo al Diagnóstico y Laboratorio de Salud Pública	Miembro
Jefe (a) de Oficina o su representante	Oficina de Servicios de Salud	Miembro
Director (a) Ejecutivo o su representante	Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas	Miembro
Director (a) Ejecutivo o su representante	Dirección Administrativa	Miembro



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimateste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CXRO29C





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jefe (a) de Oficina o su representada	Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública	Miembro
Jefe (a) de Oficina o su representada	Oficina de Comunicaciones	Miembro
Jefe (a) de Oficina o su representada	Oficina de Vigilancia Sanitaria	Miembro

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica notifique la presente resolución a las instancias correspondientes, a fin de proseguir con las acciones y procedimientos correspondientes en cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

CLG/LMC



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CXRO29C

